

## REFLEXIÓN DE LA CATALOGACIÓN EN EL MARCO DE LOS BIENES CULTURALES

Román Fernández-Baca Casares  
*Director del IAPH*

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, en su línea de continua actualización del pensamiento Patrimonial, que se refleja en esta publicación de **CUADERNOS**, no quería dejar pasar la oportunidad de centrar el debate y el reflejo de la situación en nuestro país en esta materia del catálogo.

Quisiera iniciar este texto con unas reflexiones genéricas, que enmarquen la problemática de los catálogos y sus finalidades en la política de los bienes culturales, con el desarrollo de un camino que se inicia en la tradición de los bienes culturales, y está hoy día en las dinámicas de construcción del pensamiento patrimonial y de las políticas autonómicas con sus correspondientes desarrollos normativos. No haré un recorrido legal, pero sí expresaré aquellas cuestiones que jalonan -con luces y sombras- las trazas.

Citar la *larga tradición*, de forma exhaustiva, en las políticas de defensa del patrimonio histórico nos llevaría largo tiempo; sin embargo destacar algunos hitos en nuestro país -basados en el artículo de Luis Martínez, sobre la evolución del Catálogo- creo que es una cuestión de orden. La preocupación de la sociedad española irrumpe desde casi siempre, pero podemos destacar lo ocurrido en el siglo XVIII, con Fernando VI y Carlos IV, y la creación de la Real Academia de Nobles Artes -más tarde de San Fernando- en el primer caso, y la regulación del Inventario como norma para proteger el Patrimonio Artístico en el segundo. En el siglo XIX esta preocupación se consolida con las Normas que irán surgiendo para la conservación, protección y

regulación de exportación, y que culmina el 1 de junio de 1900 con las primeras instrucciones para cumplimentar el “Catálogo Monumental y Artístico de la Nación” que se confeccionará por provincias.

A lo largo del primer tercio de este siglo, se ordenaría la continuación del Inventario General de Monumentos Históricos-Artísticos, acompañado de planos, dibujos y fotografías, y con la promulgación de la Ley de 13 de Mayo de 1933 se regulan en su artículo 3 el “Catálogo de Monumentos y el Inventario del Patrimonio Histórico-Artístico”, realizándose hasta la promulgación de la Ley 16/85 del PHE: Inventario Patrimonio Histórico-Artístico/Inventario Arquitectónico/Inventario Arqueológico/Censo de los Archivos Españoles/Censo de Biblioteca/ Inventario de los Museos Estatales.

En la Ley 16/85, se ponen en marcha otros instrumentos, cuya referencia son:

- Registro General de Bienes de Interés Cultural
- Inventario General de Bienes Muebles
- Censo de los Bienes Integrantes del P. Documental.
- Catálogo Colectivo de los Bienes Integrantes del P. Bibliográfico.

**El Registro General de Bienes de Interés Cultural**, tiene como objetivo la localización e identificación de los Bienes Integrantes del Patrimonio Histórico Español que sean de la máxima categoría como Bienes de Interés Cultural. En

éste se anotan tanto los Bienes Muebles como los Inmuebles, sin ningún tipo de distinción.

**El Inventario General de Bienes Muebles** comprende de esta tipología los no declarados de Interés Cultural aunque sí tienen una gran relevancia por su valor histórico, arqueológico, artístico, científico, técnico ó cultural.

**El Censo de los Bienes Integrantes del Patrimonio Documental** reúne información básica sobre archivos, colecciones y fondos de documentos en cualquier lenguaje, expresión y soporte.

**El Catálogo Colectivo de los Bienes Integrantes del Patrimonio Bibliográfico** compila información sobre Bibliotecas, colecciones y ejemplares de materiales bibliográficos, cinematográficos, discográficos, fotográficos, audiovisuales y otros.

Lo completaremos con la nueva definición de PH, que establece la Ley 16/85 en su art. 1:

“ Integran el PH, los inmuebles y otros muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el P. Documental, Bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valores artísticos ó antropológicos”.

Con esta definición, que todos ustedes conocen de sobra, pero que siempre interesa recordar, observemos dos cuestiones, de absoluta importancia:

- **La extensión del concepto de Patrimonio**, con una gran diversidad de bienes que se incorporan, más allá del concepto tradicional de Monumento u Obra de Arte; apareciendo bienes paleontológicos, científicos,... así como los sitios naturales, jardines y parques..., con valores artísticos, históricos o antropológicos y de los que tienen ustedes un amplio exponente en el contenido de estas jornadas.

- **La aparición del concepto de Bien Cultural**, en el ámbito legal, que implica el recono-

cimiento a la materialidad y el valor económico del bien para uso y disfrute de la colectividad, en contraposición al concepto de “bellas artes”, decimonónico y que expresa los componentes ideales y espirituales del mismo.

La Ley 16/85 aborda por primera vez el eterno divorcio entre las políticas sectoriales de patrimonio y urbanismo, en un intento de “casar” las legislaciones sectoriales en el ejercicio de la protección patrimonial; habiendo sido más elocuente y acorde a la realidad social el ejercicio realizado a través de los instrumentos de la legislación urbanística, que los intentos protectores precedentes a través de los inventarios culturales.

La Ley 16/85 de Patrimonio, en sus artículos 20/21 establece “La necesidad, tras la declaración de un CH, SH o ZA... de realizar un **PEP** u otro instrumento de planeamiento... y que desde la aprobación del Plan -aprobación definitiva- los ayuntamientos interesados serán competentes para autorizar directamente las obras que desarrollan el planeamiento aprobado y que afecten a inmuebles que no sean Monumentos, ni jardines, ni estén comprendidos en su entorno... etc., exigiéndose la catalogación según lo dispuesto en la legislación urbanística, de los elementos unitarios que conforman el conjunto, tanto inmuebles edificados, como espacios libres exteriores e interiores, u otras estructuras significativas, así como de los componentes naturales que le acompañan, definiendo los tipos de edificación e intervención posible. A los elementos singulares se les dispensará protección integral; al resto, se le fijará en cada caso el nivel adecuado de protección...”

La excesiva rigidez de la legislación del PH del Estado, que somete a un régimen de protección general a todos los bienes declarados, y la segmentación de la ciudad en áreas competenciales de las administraciones competentes a partir de la declaración -regionales y municipales- genera no pocos problemas y desequilibrios en la visión conceptual, unitaria y crítica de las ciudades históricas.

La administración regional andaluza, consciente de la rigidez normativa, de la generalidad

y la dificultad empírica de casar las legislaciones sectoriales, así como la de la gestión del Patrimonio con el peso del marco legal estatal, establece la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la creación en la misma del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo estableciendo un segundo nivel de protección de ámbito regional, más ágil y flexible, intentando una mayor armonización con los instrumentos de planeamiento; que se acompaña del Plan para la protección de los Conjuntos Históricos, firmados entre la Consejería de Cultura y de Obras Públicas de la Junta de Andalucía.

No obstante, nos interesa destacar las distintas fases de los últimos años en relación a la recuperación de Bienes y espacios de interés histórico. Como expone Víctor Fernández Medina, en su artículo **(1)** "...desde la evolución del *inventario-catálogo* que supone la valoración del Monumento singular justificada por criterios artísticos -hasta los años setenta-; a los *Planes Especiales* y la salvaguarda del contexto histórico como soporte de la herencia social, funcional y morfología de la ciudad del pasado -esto en los años setenta-; y finalmente entenderse en la instrumentación *del proyecto de gestión* compatible entre instituciones públicas y privadas en el marco de la recuperación del casco histórico a través de la recualificación urbana general -desde los años ochenta-. Es decir, viene a reflexionar cómo desde el objeto singular, evoluciona al reconocimiento del contexto histórico-cultural, donde se sitúa éste, y finalmente cómo debe estar implementado en acciones de puesta en valor y desarrollo en la ciudad.

A ello, añade en el reconocimiento de los valores históricos: "Lo histórico trasciende lo puramente estético y artístico y se revela fundamentalmente para asegurar el bienestar y calidad de los asentamientos humanos, pues en ellos aparecen los espacios y lugares que mejor expresan los valores humanos de cultura y civilización".

En esta misma línea de pensamiento abunda Rodríguez Temiño, en su artículo **(2)** para las Jornadas de Priego, sobre la Protección de las

zonas arqueológicas, citando a Butzer: "Como producto de todo este proceso, el espacio, como soporte de las relaciones del tejido cultural de una sociedad, deviene así entendido en una variable compleja donde se producen y, por tanto, dejan huellas, las acciones humanas. La geografía donde vive determinada sociedad, por fin, deja de ser una mera nota introductoria, a modo de encuadre general, al estudio de ese grupo humano, para convertirse en fuente de información imprescindible para *el conocimiento* de cómo se desarrolló la vida de esa comunidad. La muralla de un asentamiento ya no se entiende como el límite del área de interés para el arqueólogo, convirtiéndose en el punto de partida de otra, más vasta, donde se hace preciso aplicar nuevas metodologías de registro complementarias a la piqueta, y donde el objeto de estudio no son las estratigrafías o los fósiles guías sino la reconstrucción del medio ambiente donde se movía esa sociedad, el uso que hacían del mismo y el grado de intervención entre ambos parámetros".

Con estas reflexiones se incide nuevamente en el reconocimiento al contexto y la evolución desde el objeto *al medio que le rodea*: ciudad, municipio, territorio, y finalmente al nuevo concepto de *área cultural*, como depositaria de la vida precedente de la comunidad.

Ahora bien, si bien es cierto que el marco para el *estudio* y el *conocimiento*, en la necesaria toma de decisiones para la tutela, debe ser el más rico y en línea con la cultura del presente; no es menos cierto aquello que nos dice el Plan General, en su punto 1.2: "que la inserción del Patrimonio Cultural en el desarrollo socio-económico vuelve irrelevante la dicotomía entre salvaguarda en sí misma y la salvaguarda para su disfrute, pues el papel que desempeñan los recursos culturales en una sociedad deben ser analizados desde la perspectiva de su contribución a los objetivos del desarrollo de esa misma realidad, marco en el que cobran verdadero significado".

No quisiéramos hacer una traducción economicista de este principio, que pudiera parecer un intento de explotación de los recursos culturales. Pero sí es importante reconocer que los

bienes culturales pertenecen a la sociedad y que el objeto de todos los que tenemos la responsabilidad de administrarlos consistirá en protegerlos, conservarlos y devolverlos a la sociedad a la que pertenece; pero también debemos entenderlos como un recurso que aporte beneficio, sin que suponga atentar a su conservación.

Como decía Rivière, “el PH son aquellos bienes materiales e inmateriales, sobre los que como en un espejo, la población se contempla para reconocerse, donde busca explicación del territorio, donde está enraizada y en el que se sucederán los pueblos que le precedieron. Un espejo que la gente ofrece a sus huéspedes para hacerse entender, en el respeto de su trabajo, de sus formas de comportamiento y de su intimidad”.

Este concepto de PH, muy actual, de acuerdo con la línea de pensamiento expresada precedentemente, reconoce que el Patrimonio pertenece fundamentalmente a la sociedad, “donde ésta se contempla para reconocerse”... “y que ofrece a los huéspedes”... y que aquéllos que tenemos la responsabilidad de tutelarlos, en definitiva somos depositarios del resto de los ciudadanos, para este menester. Por tanto, hablaríamos de Patrimonio y Sociedad; más allá de Patrimonio y una élite determinada. Y nos pone, en la tradición reciente de los Bienes Culturales, en la necesaria interrelación entre protección-conservación-difusión o puesta en valor de los Bienes. La tradición tanto desde *el estudio* o desde *la acción* en el PH, se ha situado en los últimos diez años en Andalucía en vertebrar la conservación del legado cultural. Protección-Conservación han hilvanado el discurso esperado, ante la continua agresión y abandono patrimonial, llevando la situación al ámbito de la estabilización y mirando al horizonte con cierta tranquilidad; teniendo en su haber una interesante apoyatura legal y un desarrollo proyectual y conservativo extenso y valorable en sentido positivo que dan lugar al oportuno perfeccionamiento y desarrollo investigador.

Pero igualmente que los inventarios-catálogos como *elementos* de los Planes especiales, se han incorporado a estrategias más amplias de puesta en valor -y en ello el ejemplo de la práctica urbanística, es determinante. No se ha reali-

zado el ejercicio aislado de la protección: se ha ejercido en su vinculación a la puesta en uso y visión genérica de la ciudad, quizás con el problema de la pérdida de singularidad de la acción patrimonial y el análisis desde una visión más genérica y crítica de la ciudad histórica. Es preciso entender los objetos patrimoniales implementados en estrategias más amplias, territoriales o urbanas, sin la pérdida de su esencialidad, pero que supongan por un lado su conexión y comunicación con la sociedad a la que pertenecen y por otro su rentabilización cultural, implementada en otras políticas sectoriales (PH-Turismo; PH-Medio Ambiente, etc.).

Pero no todo hallazgo u objeto patrimonial lleva implícita la categoría de bien cultural o siquiera algunos de ellos podrán racionalmente y desde una visión amplia ser reconocidos como pertenecientes, en su comprensión, a una determinada cultura. No es posible conservarlo todo y habrá que establecer con mayor concreción y certeza las prioridades.

En este sentido, en la introducción a un artículo del Instituto de Conservación Getty (volumen VI. Número I), nos comenta (3): “El mundo actual es sumamente diferente del mundo de hace sesenta años. Esta es la era de la aldea global en la que el flujo de la información y el creciente turismo en todo el mundo crean una conciencia general mayor del patrimonio cultural. Es también una era de orgullo nacional y étnico renovado -un orgullo frecuentemente incorporado en el patrimonio cultural de una sociedad. Es también una era de proliferación en la colección de objetos, una actividad que presiona aún más nuestra capacidad para proporcionar un cuidado apropiado a los objetos. La conservación encara necesidades crecientes y recursos que disminuyen. En el futuro, las restricciones económicas limitarán para los conservadores el lujo de creer que a todo objeto o monumento se le puede dar el mismo elevado nivel de atención. En la actualidad, el concepto de la selección -la noción de la fijación de prioridades- es discutido abiertamente entre el personal de los museos y los administradores de los sitios arqueológicos. La labor científica de la conservación no se lleva a cabo en un vacío político. Las decisiones concernientes a la asignación de recursos y la con-

servación de las propiedades culturales a menudo implican consideraciones políticas. Un mayor apoyo político para la conservación dependerá de una mayor conciencia pública de su necesidad. La profesión conservacionista, por lo tanto, deberá convertirse en eficaz y competitiva en abogar por sus necesidades; de lo contrario quizás nunca logre la posición política y el apoyo público para hacer frente a los retos sustanciales del futuro ...”.

La investigación, aplicada a la realidad patrimonial, es un apoyo indispensable en la matización de qué queremos legar a nuestros hijos. Desde la reiterada visión genérica y crítica (como ya se viene haciendo), de nuestras ciudades históricas, territorio cultural u objeto patrimonial, puede establecerse la decantación de lo esencial y lo complementario. Y para mayor apoyatura en la decisión: por un lado la proyección de este patrimonio para la sociedad a la que pertenece, en su comprensión o real puesta en valor; y por otro, la gestión del mismo en la matización de proteger/conservar.

Desde la determinación del legado cultural o expresión de la cultura del lugar, hay que establecer los regímenes de protección, de aquello de interés histórico-cultural que con dificultades puede ser guardado, conservado en su visión restrictiva para generaciones futuras; o aquellos otros más relevantes, estructurantes de la ciudad histórica, tangibles en su comprensión y susceptibles de adecuación en su escala y espacialidad y que pueden ser sometidos a una protección específica y la conservación-revitalización para uso y disfrute de la sociedad a la que pertenece. Aquello que no está en un lado o en otro, tendemos a su pérdida. Más allá existen los espacios urbanos, plazas, rincones, costumbres, tradiciones, elementos arquitectónicos o artísticos..., estructurantes de la ciudad histórica, o permanencias ambientales, definidoras del paisaje urbano y que la sociedad reconoce y demanda como las señas irrenunciables o ejemplificaciones de la historia, arte, arquitectura y del carácter cultural de la ciudad histórica.

La catalogación pues, tiende en la ciudad y en el territorio cultural, a no ser suma de objetos, sino a entenderse en su concepción global

desde la investigación como soporte. No es sólo un testimonio histórico-artístico o documental, considerando la obra en sí misma, sino extendida al lugar o contexto cultural y para su disfrute, entendiéndose además en la situación andaluza como un potencial recurso, por la riqueza patrimonial de nuestra región.

Pero si desde el estudio y acción Patrimonial, el objeto contextualizado, como hemos repetido y significado tantas veces, implica la necesaria complementación a la tradición disciplinar, y por tanto, el enriquecimiento en la toma de decisiones en el PH; conlleva esto, pues, la precisa complementación de saberes y conocimientos, para el perfeccionamiento instrumental de la tutela. Por tanto, el trabajo interdisciplinar, coordinado, que busca las aportaciones complementarias a la base conceptual y que actualmente es factible desde el diálogo interdisciplinar -como en determinados proyectos en realización en el IAPH- es *el lugar común* de los profesionales Patrimoniales. No podemos decir que el Patrimonio se defina como una acción complementaria de la tradición disciplinar de cada uno de los profesionales que actuamos en el PH; más bien a la inversa, el Patrimonio es *el lugar común* donde trabajar todos aquellos que sentimos la conservación del legado como unidad de acción, sin dogmatismo, y donde desarrollar nuestra vocación profesional. Lugar común, pues, en construcción desde los requerimientos sociales y sus instrumentos, como es el Plan General de Bienes Culturales y todo lo que ello supone en esta nueva andadura.

Pero, ya más concretamente, en el campo de la catalogación, al final olvidamos *sus finalidades esenciales* y caemos en la construcción de los instrumentos y de la conformación y generación del dato de “la ficha”, que al final acaba en unas grandes cajas de cartón sin utilidad práctica, y sin actualizar. Por ello la finalidad de los catálogos está en el primer motor de toda operación de tutela, cual es conocer y conocer para tutelar e informar. Decía Clementi: “Toda actividad de tutela, debe venir precedida de un acto de conocimiento y ampliaba a algo así como seguida de otro acto, crítico, de conocimiento de lo realizado”.

Desde la visión de los bienes culturales, entendemos importante aportar un conocimiento e información como *medida de prevención* ante los riesgos antrópicos -o de otra naturaleza- de las sociedades industrializadas. Conocimiento e información debemos llevar a aquéllos que toman decisiones en el PH, para poderlo hacer desde la precisión necesaria. Conocimiento e información debemos, también, aportar a los científicos, técnicos y profesionales que actúan y estudian en el PH -en un nivel de decisión más concreto- y finalmente también, al usuario general del Patrimonio, devolviéndole a través de un instrumento -**la información**- el legado y haciéndolo de acuerdo con las nuevas tecnologías acorde a nuestro tiempo.

Y esta información, tiene que cumplir con las finalidades enunciadas precedentemente, es decir, no se trata de una información exclusiva de criterios jurídicos-administrativos (por otro lado, sumamente importantes en el Patrimonio Histórico); sino también y en función a la precisión claridad, y finalidad, acompañada de los criterios científico-técnicos. No exclusivamente para atender un área específica de la tutela, sino intentando poner en relación los distintos campos de estudios y acción de la tutela. Algunas expresiones atenderán al valor intrínseco de la obra, a su conexión contextual, al valor científico y en la consideración de una tutela activa y promocional, como hemos insistido en las reflexiones. Evidentemente, ello lleva implícito una investigación crítica o base conceptual con el fin de proteger, conservar y valorar; la definición de exhaustivos y eficaces datos, una precisa individualización y una completa documentación del objeto.

Pero toda documentación e información, instrumental en el campo de la tutela ha de estar en permanente tensión. Tensión en la implementación de investigaciones que actualicen el pensamiento y acción patrimonial y que la traduzcan en la aportación continua, a través de la información tratada y sistematizada; y en la continua puesta al día de los datos, para la tutela. Solamente desde la permanente actualización se estará en contacto con la realidad y prestando un servicio útil a los sujetos patrimoniales.

Desde los principios generales enunciados a lo largo de las reflexiones anteriores, se trabaja desde hace poco tiempo, y ya con resultados de interés, desde el Centro de Documentación del Patrimonio Histórico. Con la visión de hacer converger e integrar la documentación existente y en permanente elaboración en el marco de la tutela.

Desde una documentación e información que atienda al carácter de integración y coordinación, huyendo de la persistente visión fragmentada y que se centre en el concepto y visión crítica, más que en los instrumentos para su desarrollo -como la informática, que aparece reiteradamente como una finalidad en sí misma y no como servicio de la tutela. Y un centro que se entiende como impulsor, coordinador y generador de la participación de las Instituciones públicas y privadas en un proyecto común de documentación e información patrimonial, que desarrolla las nuevas tecnologías aplicadas y el pensamiento actual en esta materia y da servicios especializados en construcción -Red de Información, Biblioteca de Información y Gabinete de imagen, gráfico e información del PH. Todo ello se desarrollará la ponencia de María del Carmen Ladrón de Guevara. Muchas gracias.

## NOTAS

**1. Víctor Fernández Medina. Los Centros Históricos, en la evolución de la ciudad europea de los años setenta.**

**2. Ignacio Rodríguez Temiño. La Protección de zonas arqueológicas en ámbito rural.**

**3. El Futuro de la Conservación.** *The Getty Conservation Institute*